

DE LA REDUCCIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN: UNA REFORMA ORGÁNICA Y CONSTITUCIONAL

Una visión para el saneamiento, mejoramiento y eficacia del Poder Legislativo

VICENTE FLORES MELÉNDEZ

Resumen – La reducción del Congreso de la Unión es uno de los grandes debates de la materia legislativa, en la democracia mexicana, que permitiría la reducción del presupuesto asignado para ambas cámaras y que podría hacer más eficiente el trabajo legislativo. En el presente trabajo se exponen algunos argumentos que apoyan la reducción planteada sin alterar o violar la Teoría de la Representación y sin vulnerar la representación de la ciudadanía en el Congreso.

I. INTRODUCCIÓN

La reducción de los miembros del Congreso, específicamente de los representantes plurinominales, ha sido un tema que se encuentra bajo la lupa, que ha sido motivo de reflexión y de análisis por parte de los expertos. Dicho cambio significa la redirección del sistema legislativo y la forma en que las fuerzas políticas, posicionan a sus representantes a dichos escaños dentro del ámbito representativo, y en el que podemos denotar la gran influencia de la que deviene el sistema contemplado para la representación proporcional de nuestro actual sistema, así lo expresa el Mtro. Cajiga Calderón:

“Sistemas electorales como el alemán -del que se inspiró originalmente el nuestro y donde la mitad de los diputados son electos en listas plurinominales- o el español -dónde todos los diputados son de representación proporcional- permiten que el peso del voto de cada ciudadano sea idéntico. Un ciudadano, un voto. Sólo ésta puede ser la fórmula de la democracia.”¹

La anterior cita, nos guía a la reflexión sobre el verdadero sentido en que México adoptó dicho principio que en 1977

tras una gran reforma electoral, la cual tuvo una transformación radical en el modo en que la composición de la Cámara de Diputados se integraba y las vías de representación de la misma.

El proceso que México experimentó como un cambio político puso en un mirador inmediato la introducción y la muy próxima ampliación de la representación proporcional (plurinominales), que traía consigo como sentido de existencia el de vigorización de la vida política del país y aunado a ello como consecuencia un verdadero fomento a la creación de un sistema partidista cada vez más competitivo, esto en virtud del gran deseo de una pronta reconciliación con la oposición al régimen que entonces imperaba, el Revolucionario Institucional.

Los legisladores plurinominales en estricto sentido deben dar balance al trabajo legislativo, y que sin duda ese es el fin último en la actualidad; una primera parte del análisis en este trabajo será el de la problemática de eficacia y desarrollo legislativo como principal motor de estancamiento del trabajo en ambas Cámaras. Posteriormente, se entablará el análisis y propuesta respecto de la Constitución Política y el análisis de sus preceptos en materia legislativa, que darán como principal factor la idoneidad de eliminar un porción de legisladores federales, con el objetivo de eficientar el trabajo legislativo pues realmente no han representado en la generalidad un balance que coadyuve de manera real al desarrollo del mismo.

La esencia del presente trabajo radica en demostrar la existencia de mecanismos por medio de los cuales la reducción del Congreso puede llevarse a cabo sin alterar o violar la Teoría de la Representación, lo cual trae aparejada consigo una mayor eficacia legislativa en el trabajo de los diputados y senadores, sin vulnerar la representación real de la ciudadanía en los escaños del Congreso.

II. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN Y LA PROBLEMÁTICA DE EFICACIA Y DESARROLLO LEGISLATIVO

La Teoría de la Representación formulada por Sieyès es la técnica social que permite expresar el sentido común o la voluntad colectiva de un pueblo a los efectos de gobernarlo, afirmó que el individuo es la unidad básica de una comunidad

VICENTE FLORES MELENDEZ pertenece a la carrera DERECHO de la Facultad de DERECHO y realizó el proyecto dentro del curso. (Email: vicente.fm@me.com).

El proyecto fue asesorado por el MTR. RODRIGO SALAZAR MUÑOZ. El autor agradece a: La Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, sus autoridades, y asesor de proyecto, por el apoyo brindado en todo momento.

¹ CAJIGA J., *Los plurinominales y la segunda mayoría. Alternativas de representación de la minoría* [en línea] pág. 3.

poseedora de voluntad común, cuyo ejercicio es transferido a un grupo de ellos (gobierno/gobernadores), sin transmitir la voluntad en sí, y que los representantes lo son de la Nación en su totalidad, y no de cada individuo, a causa de las cualidades que le son comunes y no de aquellas que lo diferencian.²

En referencia a los diputados de representación proporcional o plurinominales, electos por medio de listas sin ser votados, no representan a los ciudadanos en la manera en que se concibió dicha figura y que su verdadero objetivo en la historia de México fue dar fiel y austera representación a las minorías políticas en un sistema gubernamental de partido único como lo fue el Partido Revolucionario Institucional, siendo este anterior objetivo un ideal que en la actualidad ha agotado su justificación real y que ha quedado simplemente como un grupo de representación ya no de minorías políticas como propugnaba originalmente, sino de intereses desviados y de una responsabilidad sin “teje ni maneje” que vician el trabajo legislativo, lo obstaculizan y lo vuelven cargado, en esencia no se cumple con sus designios cabales.

Algunos de los principales argumentos presentados por los legisladores de los diversos grupos parlamentarios, interesados en la reducción del número de legisladores que conforman el Congreso de la Unión, tomados de las exposiciones de motivos de las diversas iniciativas presentadas en el tema, versan sobre las siguientes ideas:

“[...] la sobre representación que aqueja a nuestro poder legislativo ha influido en la poca productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados y el Senado... actualmente no ha beneficiado en nada al pueblo mexicano contar con una representación tan numerosa, -500 diputados y 128 senadores- la impresión de la ciudadanía es que se tiene un poder legislativo exageradamente numeroso y nada productivo.”³

Tales afirmaciones, pueden probarse con la siguiente tabla que nos muestra el desempeño en general de los diputados federales en las últimas tres legislaturas, pudiendo constatar el argumento del retraso y deficiencia del trabajo legislativo:

Legislatura	Tipo	Turnadas	Aprobadas	Desechadas	Pendientes
LXII	*INIC.	3110	488	1985	637
	*D.LEY		527		
	*D. PC.		92		
	*D.PA.		10		
	*D.NEG.		1875		
LXI	INIC.	3631	460	3143	28
	D.LEY		501		
	D. PC.		248		
	D.PA.		1647		
	D.NEG.		56		

² Cfr. Sieyés, *¿Qué es el tercer Estado?*, Buenos Aires, Editorial Americana, 1943.

³ CAJIGA J., Op.cit., Pag. 14.

LX	INIC.	2852	546	577	15
	D.LEY		372		
	D. PC.		379		
	D.PA.		1671		
	D.NEG.		37		

Tabla 1. Estadísticas del Trabajo en Pleno de las Legislaturas LXII¹, LXI¹ y LX¹.

*INIC. – Iniciativas / D. LEY – Dictámenes de Ley o Decreto/ D.PC. – Dictámenes de Permisos Constitucionales/ D.PA. – Dictámenes de Puntos de Acuerdo/ D.NEG. – Dictámenes Negativos.

En la tabla anterior, se muestran las Estadísticas del Trabajo Legislativo en Pleno de la Cámara de Diputados en diferentes legislaturas, con estos datos se pretende demostrar como en una comparativa objetiva las iniciativas, puntos de acuerdo, entre otros, que han sido turnados, aprobados, desechados y pendientes, mostrando un claro rezago en las tres legislaturas comparadas, pero mostrando un mayor déficit de eficiencia en la última legislatura, donde también los plurinominales han tenido un menor número de iniciativas presentadas, y un mayor ausentismo en las votaciones y debates en pleno y en comisiones.

En este sentido, también puede probarse que al ser la naturaleza de los plurinominales, estrictamente representativa en función de una votación respecto de una circunscripción, y no así de ciudadanos concretos a quienes han tenido que dar propuestas de campaña sobre la tarea legislativa a desempeñar. Se ha detectado que los diputados y senadores plurinominales, son los que menor asistencia tienen y los que menor número de participación en el trabajo legislativo registran, es decir, no generan material legislativo como puntos de acuerdo, iniciativas de ley, dictámenes de ley, etc. Ello puede observarse claramente en la información disponible de los portales de ambas cámaras, respecto del registro de participación de los legisladores. Se realizó un análisis de la LVII Legislatura como punto de referencia reciente, en el que básicamente de 200 diputados plurinominales en tres años de duración de la legislatura, se presentaron aproximadamente 350 puntos de acuerdo, una iniciativa de ley, ningún dictamen de permiso constitucional, y cero dictámenes de ley.⁴ Es decir, de una manera matemática podemos decir que se presentaron al menos 1.75 documentos de trabajo legislativo por diputado, dejando en un número cerrado a 2 por legislador en un periodo de tres años, y teniendo en cuenta que hubo legisladores que ni uno sólo presentaron en toda la legislatura. Este es el problema de la eficiencia y eficiencia a la que se hace referencia respecto de la condición de la naturaleza de los plurinominales frente al compromiso del trabajo legislativo, es decir, en palabras de la expresión común “son de relleno y de chocolate, pues llenan la Cámara pero no trabajan”.

Un punto importante que debe destacarse, y que en sí consta de la mayor expectativa, es que en el caso fortuito de aprobarse esta iniciativa que pretende la reducción tajante del Congreso de la Unión, los partidos políticos serían más

⁴ Servicio de Información para la Estadística Parlamentaria (INFOPAL), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/sistema_legislativo_LXII.html

selectivos, cuidadosos y asertivos en sus listas de candidatos plurinominales para ocupar algún escaño en cualquiera de las dos cámaras, lo cual servirá para elevar el nivel de debate, negociación, y por supuesto alcanzar un mayor número de acuerdos que beneficien en primera instancia a los ciudadanos que son a quienes representan; esto en primer término sería el principal objetivo que mantiene dicha reforma, hacer más eficiente el trabajo legislativo y no obstaculizar su desarrollo.

La reducción del número de legisladores plurinominales frente a la productividad legislativa, responde esencialmente a que se ha presentado un déficit en la producción de trabajo legislativo y el que se hace resulta irrelevante respecto de las necesidades imperiosas de la sociedad mexicana en problemáticas que requieren mayor atención como cuestiones presupuestarias, seguridad social, educación, finanzas públicas, corrupción, entre otros. Son legisladores que le cuestan al erario público aproximadamente \$ 446,797,440 pesos anuales (\$150,000 pesos por diputado federal/ \$236,060 pesos por senador), es decir, en una legislatura se tendría un ahorro presupuestario de aproximadamente \$ 1,340,392,320 pesos, pues esto es lo que nos cuesta a todos los mexicanos la nula productividad plurinomial en el Congreso de la Unión.

Hemos determinado en esencia la problemática que atañe a nuestro actual sistema legislativo y el cual nos permite visualizar el panorama que rige en este sentido la viabilidad de dicha reforma, pues hemos dado ya razones concretas, sólidas, y suficientes para sustentar el hecho de una necesidad inmediata de sanear al Poder Legislativo en virtud de hacer más eficiente tu trabajo y por ende obtener resultados a la altura de las expectativas y necesidades ciudadanas.

III. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ANÁLISIS DE SUS PRECEPTOS EN MATERIA LEGISLATIVA

Sin duda alguna, del texto constitucional deviene la demarcación por la que el Estado se rige hoy en día, esto es algo que podemos obviar de manera consecutiva; pero debemos pensar y analizar la manera en que se debería llevar a cabo esta reforma, con el principal objetivo de no vulnerar los principios y las máximas que el constituyente mexicano nos dejó, y que gracias a ello podemos hoy en día gozar de una amplitud y diversidad gubernamental para el fortalecimiento de nuestro sistema.

Como nos atañe nuestro tema, debemos visualizar la concepción sobre los cambios que rondará y mediará a los artículos referentes para poder llevar a cabo la reforma y establecer las nuevas vías de elección de los escaños plurinominales en estricto sentido para ambas cámaras, sin afectar el principio que nos establece la Teoría de la Representación, el cual nos muestra la importancia a priori de cualquier puesto de elección popular, y es que si bien es cierto que interesa a bien decir la cantidad determinada a representar, también lo es en realidad el compromiso y la legitimidad con que se siga la propia representación. Lo que en realidad hace trascender más allá de dicha conceptualización es en verdad lograr, la materialización del ideal sobre velar por los intereses propios de la nación.

Como primer punto debemos comenzar por el análisis del artículo 52 constitucional que nos dicta la integración del Congreso de la Unión por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional o plurinominales.

Resulta innecesario y por tanto inconcebible modificar el número de diputados por medio de este principio de mayoría relativa, ya que atende a tener el total de la población representada en los escaños legislativos, y por tanto resulta necesario el respeto y el derecho de ser representados ante el Estado, por un ciudadano elegido por el escrutinio poblacional y que por consiguiente se tenga la certeza el trabajo y la cabalidad en las decisiones que haga pertinentes a la resolución de los problemas y necesidades de la población que éste (a) represente.

Es hora, si bien no de refutar completamente la parte que corresponde a los legisladores plurinominales, si dar cuestionamiento y establecer nuestra propuesta de reducción de éstos, con el fin, como se comentó en líneas anteriores, a un problema que radica en la baja productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones en ambas Cámaras; atendiendo a las líneas del Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez citado a su vez por la Mtra. Gamboa Montejano en su trabajo parlamentario sobre “La reducción en el número de legisladores federales” nos muestra referente a la crisis actual de la representación parlamentaria, que el argumento principal en contra de esta forma de actuar radica precisamente en el principio de la representación; si el representante lo es de la nación, esto es, del pueblo entero, por tanto no tendrá por qué someterse a disciplinas de partido ni por qué aceptar consignas de coordinadores, líderes o dirigentes de grupos parlamentarios. El parlamentario no representa a su grupo sino a la nación; por tanto, tendrá que poner por encima de intereses parciales o sectoriales, el interés común. En la práctica, los diputados votan en el Congreso, en el sentido que les indican los coordinadores de los grupos parlamentarios o los dirigentes de sus partidos, con lo que la disposición del art. 51 queda burlada, entre otras razones porque la regla de que los diputados representan a la nación es un indicativo sin sanción jurídica.⁵

En efecto, he aquí el sustento teórico donde deviene la poca productividad en el ejercicio legislativo, que si bien es cierto que cada uno de los legisladores se ve influenciado de manera directa por las decisiones o corrientes de votación que los representantes de cada grupo parlamentario, también lo es que pueden tener como bien lo indica el Mtro. Bátiz, la libertad plena de un voto justo y derivado de una

⁵ Cfr. Mtro. Bernardo Bátiz Vázquez citado a su vez por C.G. Montejano, et. al, *Reducción en el número de legisladores federales - “estudio teórico-conceptual, de antecedentes constitucionales, de derecho comparado, de iniciativas presentadas en la LIX y LX legislaturas, y propuestas de las reformas del Estado”*. En Centro de Documentación, Información Análisis y Dirección Servicios de Investigación y Análisis, en la Subdirección de Política Interior, México, Octubre de 2007.

concientización a las verdaderas necesidades de los ciudadanos. Pero en el “otro lado de la moneda” tenemos a los diputados plurinominales, quienes de estos forman 200 restantes, como se indica en el texto constitucional:

Al tener 5 circunscripciones con 200 diputados plurinominales, correspondería por cada una 40 diputados, es decir, el 40% de los diputados totales de la Cámara corresponden exclusivamente a los fines de las circunscripciones electorales (8% = 40 diputados para cada circunscripción), a mi juicio se me hace un exceso de escaños legislativos puesto que ya se tiene representación de mayoría relativa por cada distrito electoral, aunado a ello se blinda ésta con más legisladores por conjunto de entidades federativas.

La propuesta que se pretende plantear en este trabajo es la reducción de 100 de estos plurinominales, quedando solo 400 diputados en total en la Cámara, que ahora correspondería a tener 20 plurinominales por circunscripción, el cual me parece un número más loable y no tan excéntrico para poder mantener un equilibrio legislativo adecuado para el ejercicio y el trabajo de los legisladores.

Pero ¿Cómo se entendería de mejor manera este tipo de representación? Me permitiré citar un ejemplo para poder visualizar la manera en que se opera dicha representación por plurinominales actual (con los 200 legisladores):

	Baja California Sur (Primera Circunscripción)	Estado de México (Quinta circunscripción)
Habitantes	637 026	15 175 862
Distritos Electtorales *	2 (318 513 habitantes por distrito)	40 (379 397 habitantes distrito)

Tabla 2. En ambos casos tanto en el de Baja California Sur como en el del Estado de México se cubre en esencia el mismo número promedio de pobladores con diputados uninominales.

Ahora bien, para el caso de los plurinominales, debemos hacer un cálculo más amplio en cuestión de número de habitantes por circunscripción pongamos el ejemplo utilizando la primera circunscripción a la que pertenece Baja California Sur y la quinta circunscripción a la que corresponde el Estado de México.

Ejemplo:

Primera Circunscripción

Entidad Federativa	Habitantes
Baja California	3 155 070
Baja California Sur	637 026
Chihuahua	3 406 465
Durango	1 632 934
Jalisco	7 350 682
Nayarit	1 084 979
Sonora	2 262 484
Sinaloa	2 767 761
Total	22 697 401

Tabla 3. Realizando el cálculo preciso obtenemos que de la primera circunscripción electoral hay un total de 22 697 401 habitantes, que siendo divididos entre el número de legisladores plurinominales actual

de 40 por circunscripción daría un resultado de 567 435.025 habitantes por diputado plurinomial.

Quinta Circunscripción

Entidad Federativa	Habitantes
Colima	650 555
Hidalgo	2 665 018
Estado de México	15 175 862
Michoacán	4 351 037
Total	20 442 472

Tabla 4. Atendiendo a este cálculo obtenemos un total de habitantes totales de esta circunscripción, y dividiendo como en el caso anterior entre el número de plurinominales que le corresponden (40) nos da 511 061.8 habitantes por diputado plurinomial.

En comparación con ambos resultados aunque existe una variación en el número de población a representar por legislador, es mínima en cuestión a que tratándose de una diferencia que oscila en los 15 000 habitantes aproximadamente, se cubre satisfactoriamente el número poblacional que le corresponde. La primera circunscripción cuenta entonces con 62 distritos electorales federales más 40 diputaciones plurinominales como ya se mencionó anteriormente, dando un total de 102 diputados en la Cámara de Diputados, representando al 20.20% de la población total en el territorio nacional; en el caso de la quinta circunscripción por ejemplo tienen 71 distritos electorales federales sumados los 40 diputados plurinominales, dando un total de 111 diputados en representación del 18.19% de los habitantes en el país.

Habiendo obtenido lo anterior y reducido el número de legisladores por representación proporcional a 100, la cifra para cada plurinomial en las circunscripciones aumentaría evidentemente el doble, es decir, para una primera circunscripción tendría a su cargo cada diputado plurinomial 1 134 870.5 habitantes por representar en la Cámara (resultado de dividir la población total de la circunscripción entre 20 plurinominales), teniendo finalmente solo 82 legisladores representando a los estados integrantes de esta circunscripción y no los 102 que se tienen actualmente. Para el caso concreto de la quinta circunscripción cada plurinomial traería aparejada una representación de 1 022 123.6 habitantes, obteniendo solo 91 legisladores totales entre plurinominales y uninominales y no los 111 como originalmente se tienen representando al mismo porcentaje de población anterior.

Cabe destacar una relación importante, y una situación de reforma a la fracción IV del artículo 54 constitucional, solo como mero ajuste numérico al límite de diputados que puede obtener cada grupo parlamentario, el precepto constitucional que establece la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional, asimismo ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.⁶

Al verse reducido el número de legisladores plurinominales, también debe regularse el número total al acceso de los escaños totales de la cámara para un partido, en proporción a

⁶ Cfr. Artículo 54 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015.

la disminución de 100 plurinominales, debe reducirse a 50 posiciones al número máximo, es decir, ahora quedaría un número total máximo de 250 diputados por ambos principios supeditado a los 300 originalmente establecidos; esto solo es una mera modificación de proporción con respecto del cambio al número de diputados con el que se contaría que sería 400 y ya no 500.

Para el caso ahora de los senadores, el artículo 56 establece que cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad federativa de que se trate. Los treinta y dos senadores que restan serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, las reglas y fórmulas serán establecidas por la Ley.⁷

Para este caso en concreto sobre la reducción al número de senadores, puede complicar de cierta manera dicha modificación atendiendo a que es un número menor evidentemente al de diputados con la tarea de representar a un porcentaje mayor de la población por cada legislador en el Senado. Existen diversas opiniones encontradas con respecto de este panorama, una de ellas, y la que pretendemos desarrollar al análisis es la de disminuir una cuarta parte del Senado, es decir, dejar solo 96 senadores y suprimir 32.

Ese panorama puede resultar loable si se analiza a simple vista, pero veamos ahora las dificultades que representa esta modificación. Como ya se vio, el artículo 56 de nuestra Carta Magna, nos indica que habrá dos senadores elegidos por mayoría relativa, esos indudablemente no podrían modificarse ya que responden a las necesidades poblacionales de su Estado, los siguientes 34 senadores corresponden a una primera minoría, es aquí donde nuestro dilema comienza, en saber si es necesario tener representantes de una primera minoría, pues estos eventualmente son los que en realidad no obtuvieron la mayor cantidad de votos para ganar la elección, y la pregunta ahora surge en relación que aunque quede como candidato de segundo lugar frente a mi contrincante que gana la elección, obtendré de la misma manera un escaño en el Senado de la República. Aunque los dos senadores triunfadores sean los representantes como tal del estado que representen, el candidato que haya quedado en segundo lugar también tendrá un lugar en la representación de la población, entonces ¿Cuál es la diferencia entre ganar y perder?

A mi juicio, tener senadores de primera minoría no tiene caso alguno, pues da lo mismo ganar o perder sabiendo que si quedo en un segundo lugar obtendré una posición, esto es demérito al verdadero sentido de la representación, es decir, un premio al menor esfuerzo, dejando ganar a uno llegando al poder revestido de honra y sin el menor rasguño de la contienda electoral.

He aquí donde encuentro más favorable la modificación para la reducción del Congreso, ya que siguiendo el texto constitucional, sus preceptos y principios en los cuales se funda, si omitiéramos en su totalidad a los plurinominales vulneraríamos esa "protección" a la diversidad partidista que en esencia este tipo de legisladores nacieron para darle pluralismo al Congreso de la Unión y no estar dominado por una sola fuerza política. Esta figura del legislador plurinomial nació en épocas donde era clara la dominación partidista del Revolucionario Institucional, y era factible el nacimiento de este tipo de legisladores, como compensación a la balanza del trabajo y ejercicio en las Cámaras.

Hoy en día creo ya hemos superado esos "temores" sobre la dominación partidista, aunque existan sus bemoles en cuanto a la desconfianza sobre los rojos, los azules o los amarillos; desde mi perspectiva ya hemos avanzado en un pluralismo partidista, donde la oposición ha ido ganando adherentes y se ha hecho escuchar en diversos foros y órganos del sistema gubernamental, no por nada hoy en la capital del país la izquierda que hace 20 años era obsoleta y disoluta, hoy gobierna la Ciudad de México, desde hace ya varios sexenios, y así mismo lo podemos decir en diversos estados como lo fue en su momento Michoacán, Tabasco, Guerrero, entre otros más.

Así que ahora podemos vislumbrar este panorama entre discernir cual será la mejor opción de cambio y de supresión en los escaños de la Cámara Alta, entre los senadores de primera minoría y los plurinominales no existe una relevante diferencia, quizá solo la manera en que obtienen el curul y no en esencia la tarea a desempeñar, pues engloba los mismos objetivos y requisitos descritos en la Constitución.

Para poder ser asertivos, y nos quitar el balance legislativo preponderante a un desequilibrio en las Cámaras conforme a la manera en que están representados los ciudadanos y los partidos políticos, la vía de modificación más efectiva parece ser la eliminación de los senadores de primera minoría y conservar los plurinominales, es decir, la primera minoría como ya se planteaba líneas atrás, no existe una sólida base sobre cual fundar su existencia, pues siendo así no hay razón de ser que exista entonces un ganador de la contienda si aun así el adversario obtendrá el mismo beneficio en estricto sentido que los senadores ganadores.

Es así como obtendríamos una decisión ecuaníme en cuanto al mantenimiento de las figuras del equilibrio legislativo y de representación ciudadana, como los son los plurinominales, en el panorama que no visualizo una Cámara de Diputados con 100 plurinominales mientras que si decidimos reducir esta figura en la de Senadores, nos quedaríamos sin legisladores de representación proporcional mientras que coexisten los de primera minoría que en cumplen sí mismo la misma función, aunque no así ante el precepto constitucional.

La eliminación de los senadores de primera minoría sería la vía que mejor resultados lleve, conservando el plurinomialismo en el Senado y los 64 senadores de elección directa (2 por entidad federativa y 2 por el Distrito Federal). Habiendo analizado las posibles vías de saneamiento de los miembros del Congreso de la Unión, quedaría de la siguiente

⁷ Cfr. Artículo 56 ídem.

manera: la Cámara de Diputados sería reducida un 20% con respecto de los plurinominales de 200 a 100 legisladores, dando un total de 400 diputados (300 de elección por mayoría relativa y 100 plurinominales); para el caso del Senado de la República sería reducida un 25%, es decir, se suprimen los 32 senadores de primera minoría, se conservan los 32 plurinominales y los 64 de elección directa, quedando un total de 96 senadores conformando dicha Cámara.

CONCLUSIONES

Los legisladores plurinominales al ser elegidos por representación proporcional como lo establece el propio principio constitucional en los artículos 52, 53, 54 y 56, han logrado solucionar la necesidad que tienen los sectores desprotegidos mínimos de la población mexicana, por el gobierno. Aunado a lo anterior, se demuestra en el presente trabajo que la reducción de los legisladores federales sí es posible mediante la aplicación de la metodología propuesta sin vulnerar el Principio y Teoría de la Representación, y por tanto la ciudadanía queda representada por completo dentro de los escaños en el Congreso de la Unión. Se ha propuesto la reducción de 100 diputados federales plurinominales y 32 senadores de la misma representación, dando un total de 400 diputados federales y 96 senadores; sin duda alguna, existe un grado de desigualdad y deficiente relación entre el Diputado Plurinominal y la ciudadanía, ya que el método de representación proporcional no se lleva a cabo en como un método electivo por voto y por lo tanto no hay contacto directo con el pueblo. La democracia también se hace efectiva cuando el trabajo legislativo es real y representativo por calidad y no por cantidad, el flujo de negociación es mayormente dinámico y el costo al presupuesto sería mayormente beneficiado en una igual disminución.

Una reducción proporcional respecto de la eficiencia y eficacia del trabajo legislativo de los plurinominales, más el ahorro presupuestario que representa la reducción es igual a una productividad mayormente marcada en las bancadas reduciendo así el sabotaje de votaciones por número en la aprobación de sesión plenaria, es decir, podría existir un censo mucho más rápido y en los mejores términos cuando en un grupo se tiene un número controlado de participantes que se obligan a rendir cuentas del trabajo destinado para cada uno, y el bono de productividad va *in crescendo*.

Al contemplar el análisis estratégico sobre un riesgo y beneficio al reduccionismo de la las Cámaras, el numeral de beneficios que obtendríamos al eliminar a los diputados y senadores plurinominales en cuanto a materia social, legislativa y económica, sería mayor aún que las desventajas que puedan originarse, se logra un trabajo legislativo eficiente, dinámico y con celeridad.

REFERENCIAS

- [1] CAJIGA J., *Los plurinominales y la segunda mayoría. Alternativas de representación de la minoría* [en línea] Cámara de Diputados [México, D.F.] Ponencia presentada en CONGRESO REDIPAL (VIRTUAL V. Enero-agosto 2012), Marzo de 2012, [referencia 02 de junio 2015] disponible en:

- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-V-15-12.pdf>
- [2] Diputados Federales del grupo parlamentario de Acción Nacional en la LVIII Legislatura. “*Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*” Diciembre de 2002.
- [3] Diputados Federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso de la Unión. *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- [4] C.G. Montejano, et. al, *Reducción en el número de legisladores federales – “Estudio teórico- conceptual, de antecedentes constitucionales, de derecho comparado, de iniciativas presentadas en la LIX y LX legislaturas, y propuestas de las reformas del Estado”*. En Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección Servicios de Investigación y Análisis, en la Subdirección de Política Interior, México, Octubre de 2007.
- [5] M. A. G. Moronatti, “Artículo 59 constitucional, la efectividad del fortalecimiento del poder legislativo con la reelección inmediata de diputados federales.” Tesis de licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, México, 2004.
- [6] M. H. Güerela, *El poder legislativo federal y local en el marco de un nuevo federalismo*. Encuentro Nacional de Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias u Homólogas, LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México, 2005.
- [7] R. Sampieri, F. COLLADO, & P. BAPTISTA, *Metodología de la investigación*. Perú: Mc Graw Hill, 2010.
- [8] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Censo de Población y Vivienda 2010*. [Referencia 02 de junio de 2015] Disponible en: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>
- [9] Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. *El Poder Legislativo en la actualidad*, Serie G, Estudios doctrinales, III, UNAM. México, 1994.
- [10] A. Ling, “La reforma política y el Congreso de la Unión” en *Revista de Administración Pública* no. 92, agosto de 1996. México, D.F.
- [11] I. Pérez, “Estudio jurídico, político y social del Poder Legislativo Federal,” Tesis de la licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle, México D.F., 2000.
- [12] A. Rodríguez Lozano, *La reforma al Poder Legislativo en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México, D.F. 1998.
- [13] F. Sheffield et. al., *Iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de legisladores*. LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, Martes 3 de diciembre de 2002